



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FELIPE ALBERTO GUTIÉRREZ ZEA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00145 00
DECISIÓN	Decreta Secuestro. Expide D.C. Cita Acreedor Hipotecario

Embargados como se encuentran los bienes Inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias N°. **001-1235226** y **001-1235090** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, SE DECRETA el secuestro de los mismos. Expídase el Despacho Comisorio para tal fin.

Para dicha diligencia y, en atención al acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018 se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD**, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, SUBCOMISIONAR, delegar, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario; reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como **SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S R/L GAVIRIA ALZATE GLORIA PATRICIA**, ubicada en CLL 52 49-61 o CRA 49 49-48 OFICINA 605 de Medellín, teléfono 3221069, celular 3173517371-3217808844, correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com. el designado por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el párrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento.

Así las cosas, y como de los Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles en mención, se desprende que existen hipotecas a favor del **PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL**, tal y como se observa en las anotaciones **15 y 16 de cada uno de los Certificados de Tradición y Libertad**, se ordena la citación de dicha entidad como **Acreedor hipotecario**, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal, haga valer sus derechos sean o no exigibles, de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., ya sea en este mismo proceso o en un proceso separado.

La parte actora deberá de indicar la dirección donde se localiza dicho acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5e951c4f5aad2cfbc073ffbba4179df204266cceb304bdd0709be9cd16d66**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>